

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00295-00

Previo a pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas, téngase en cuenta lo siguiente:

1. Acredítese la propiedad del inmueble relacionado en la solicitud de medidas cautelares en cabeza del demandado, para lo cual deberá allegarse el correspondiente certificado de tradición y libertad.
2. Se requiere al ejecutante para que informe las entidades financieras a las que habrá de oficiarse, para comunicar el embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias del extremo demandado.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e8be3c5697f04c40b793f5903db01ac833dc24baeb571a6aef27d7d8111ddc3

Documento generado en 11/09/2020 06:32:26 p.m.